



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-47383295- -APN-DVPS#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2024-47383295- -APN-DVPS#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que por las Disposiciones ANMAT N° DI-2019-8922-APN-ANMAT#MSYDS, DI-2018-5733-APN-ANMAT#MS, DI-2022-3209-APN-ANMAT#MS, DI-2019-2451-APN-ANMAT#MSYDS, DI-2019-4767-APN-ANMAT#MSYDS y DI-2019-2351-APN-ANMAT#MSYDS, se le otorgaron a la firma DIRANSA SAN LUIS S.A., inscripta bajo el RNE N° 020035327, los registros de los productos Domisanitarios bajo los certificados de RNPUD: A) N° 0250001, cuya denominación es: Floculante para tratamiento de agua de consumo Poliamina catiónica, marca THYOSIL Q300, con vigencia hasta el 6 de julio del año 2023; B) N° 0250030, cuya denominación es: Limpiador ácido para sistemas de limpieza CIP uso en industria alimentaria, marca THYONER ACID, con vigencia hasta el 29 de diciembre del año 2021; C) N° 0250050, cuya denominación es: Limpiador desinfectante de superficies, marca HYGISOFT H, con vigencia hasta el 6 de agosto del 2023; D) N° 0250053, cuya denominación es: Desinfectante de superficies. Uso en industria alimenticia, marca HYGISOFT V100, con vigencia hasta el 6 de junio del año 2023; E) N° 0250057, cuya denominación es: Desinfectante de superficies, marca HYGISOFT V10, con vigencia hasta el 4 de agosto del 2023; F) N° 0250061, cuya denominación es: Desinfectante de superficies, marca HYGISOFT ALC-CL, con vigencia hasta el 25 de noviembre del 2023; respectivamente.

Que el artículo 5° de la resolución ex MS y AS N° 709/98 establece que el certificado de inscripción de un producto domisanitario, tendrá una validez de 5 años y que cumplido dicho plazo los productos deberán ser reinscriptos y que la no reinscripción producirá, sin necesidad de notificación previa, la cancelación del registro.

Que la firma no ha solicitado la reinscripción de los productos que nos ocupan en el presente acto.

Que la DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE MONITOREO DE PRODUCTOS PARA LA SALUD y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS,

ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Dánse de baja los registros de los siguientes productos Domisanitarios: A) Floculante para tratamiento de agua de consumo Poliamina catiónica, marca THYOSIL Q300, con RNPUD N° 0250001; B) Limpiador ácido para sistemas de limpieza CIP uso en industria alimentaria, marca THYONER ACID, con RNPUD N° 0250030; C) Limpiador desinfectante de superficies, marca HYGISOFT H, con RNPUD N° 0250050; D) Desinfectante de superficies. Uso en industria alimenticia, marca HYGISOFT V100, con RNPUD N° 0250053; E) Desinfectante de superficies, marca HYGISOFT V10, con RNPUD N° 0250057; F) Desinfectante de superficies, marca HYGISOFT ALC-CL, con RNPUD N° 0250061; cuya titularidad detenta la firma DIRANSA SAN LUIS S.A., por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Canceláanse los certificados de RNPUD: A) N° 0250001 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2019-8922-APN-ANMAT#MSYDS; B) N° 0250030 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2018-5733-APN-ANMAT#MS; C) N° 0250050 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2022-3209-APN-ANMAT#MS; D) N° 0250053 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2019-2451-APN-ANMAT#MSYDS; E) N° 0250057 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2019-4767-APN-ANMAT#MSYDS; F) N° 0250061 otorgado por Disposición ANMAT N° DI-2019-2351-APN-ANMAT#MSYDS.

ARTÍCULO 3º: Hágase saber a la firma DIRANSA SAN LUIS S.A. que el presente acto agota la vía administrativa y que podrá interponer a su opción recurso de reconsideración o de alzada o acción judicial de conformidad con lo establecido por los arts. 84, 94 y ccdtes. del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto 1759/72 (T.O. 2017) y el artículo 25 de la Ley 19.549. En caso de interponer recurso de reconsideración deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, en caso de interponer recurso de alzada deberá ser interpuesto dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, y en caso de interponer la acción judicial deberá interponerse dentro de los noventa (90) días hábiles judiciales, computándose todos los plazos a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese al interesado la presente Disposición. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-47383295- -APN-DVPS#ANMAT

mm